

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2022-ALC-118

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece: *“...Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo...”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2022-040 de fecha 25 de febrero de 2022, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: II. En el ámbito de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo: “a) mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: I. Declaratoria de Propiedad Horizontal, II. Urbanizaciones, III. Reestructuración de lotes; y, b) Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto”;

Que, mediante informes técnicos y jurídicos se estableció la pertinencia de proceder a realizar el Régimen de Propiedad Horizontal del “CONDominio EMILIA”, ya que se cumplió con lo previsto en la Sección 6ta. de la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal;

Que, en atención al requerimiento expresado en el acápite anterior, se procedió a elaborar la Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-114, de fecha 20 de junio de 2022;

Que, una vez expedida la resolución ejecutiva No. MTA-2022-ALC-144, de fecha 20 de junio de 2022, cuyo objeto es aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del “CONDominio EMILIA”; se pudo evidenciar que existe un error de transcripción del nombre del propietario del lote. En tal virtud, se procede a la rectificación del acto administrativo de conformidad a la norma;

Que, el tratadista Agustín Gordillo, respecto a la rectificación o corrección material de los actos válidos ha señalado: *“La corrección material del acto administrativo o rectificación en la doctrina italiana, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. Debíó expresar algo e*

inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra [...] No constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación o publicidad (notificación o publicación). Sus efectos, en consecuencia, son retroactivos y se considerará al acto corregido o rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente [...]";

Que, en similar sentido los estudiosos Eduardo García de Enterría y Tomas Ramón Fernández han precisado lo siguiente: *"La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto material rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco. Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno. La rectificación de errores materiales puede hacerse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancia del administrado [...]"*; (Lo subrayado y con negrilla me corresponde)

Que, el jurista Andrés Moreta en su libro "Procedimiento Administrativo Sancionador del COA" dice lo siguiente: *"...Convalidación de las Actuaciones Administrativas", no se debe confundir a los vicios con aquellos errores de forma o superficiales que son objeto del procedimiento de aclaración, rectificación o subsanación y se lo puede realizar en cualquier momento, bajo la lógica de que estos errores no alteran el contenido del acto administrativo ..."*

Que, es necesario rectificar la Resolución No. MTA-2022-ALC-144, de fecha 20 de junio de 2022, ya que, por un error en la transcripción del nombre del propietario, se determinó: "APROBAR LA DECLARATORIA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL "CONDominio EMILIA", DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOHN RODRIGO AGURTO GALLARDO, EL CUAL SE CONSTITUYE ESPECÍFICAMENTE EN UN CONJUNTO DE VIVIENDAS (DEPARTAMENTOS), UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA ANTIGUA VÍA AL AEROPUERTO DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS, CANTÓN MANTA, CON CLAVE CATASTRAL NO. 2-07-05-01-000, CON UN ÁREA TOTAL DE 639,16M2, SEGÚN EL INFORME TÉCNICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN". Por lo tanto, difiere con el nombre de la compañía propietaria de acuerdo a las Escrituras Públicas y en los documentos generados dentro del proceso, siendo lo correcto COMPAÑÍA JADEN GROUP S.A.S con RUC 0791840605001, cuyo representante legal es el señor John Rodrigo Agurto Gallardo con CC. 070264547-4; y,

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Art. 1.- RECTIFICAR la Resolución No. MTA-2022-ALC-144, de fecha 20 de junio de 2022, específicamente en el Art. 1 de la parte resolutive, que establece: "(...) Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "CONDominio EMILIA", de propiedad del señor John Rodrigo Agurto Gallardo, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, ubicado en las inmediaciones de la antigua vía al aeropuerto de la parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con clave catastral No. 2-07-05-01-000, con un

área total de 639,16m2, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución(...)", por la siguiente denominación: "(...)Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO EMILIA", de propiedad de la COMPAÑÍA JADEN-GROUP S.A.S con RUC 0791840605001, cuyo representante legal es el señor John Rodrigo Agurto Gallardo con CC. 070264547-4, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, ubicado en las inmediaciones de la antigua vía al aeropuerto de la parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con clave catastral No. 2-07-05-01-000, con un área total de 639,16m2, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución(...)"

Art. 2.- DISPONER se notifique a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Art. 3.- INCORPORAR la presente resolución en el expediente administrativo que se ha generado a consecuencia de la solicitud de Propiedad Horizontal "CONDOMINIO EMILIA" signado No. TE030620221539.

Cúmplase y Notifíquese. -

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los doce días del mes de julio del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:

**EMILIO
RONNIE**

Ing. Emilio Ronnie Macías Loor

**COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROL URBANO.
DELEGADO DEL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MANTA.**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2022-ALC-114

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...”*
- Que** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*.
- Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- Que** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.
- Que** el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *“Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución...”*
- Que** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*

- Que** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón...”*
- Que** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: *“... Le corresponde al alcalde o alcaldesa: “b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”*
- Que** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.*
- Que** el Art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: *“Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. (...)”.*
- Que** el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal determina: *“Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben Sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12 (...)”*
- Que** el Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, señala: *“DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial*



exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso”.

- Que** el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: **“REQUISITOS.-** Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b. Informe de Aprobación de Planos; c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino”.
- Que** el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prescribe: **“RESULTADO DEL TRÁMITE.-** La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. (...) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente”.
- Que** mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2022-040 de fecha 25 de febrero del 2022, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: **“a) mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: I. Declaratoria de Propiedad Horizontal, II. Urbanizaciones, III. Reestructuración de lotes; y, b) Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto”.**

- Que** mediante Certificado de Solvencia No.19246, de fecha 11 de mayo del 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (4/4), se realizó una rectificación de medidas y linderos y compraventa de unos lotes de terreno nro.1, 6, 7 y 8 de la manzana C, ubicado en las inmediaciones de la antigua vía al aeropuerto de la parroquia Los Esteros, Cantón Manta. De fecha 14 de abril de 2022 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 21 de abril de 2022, con clave catastral No. 2-07-05-01-000, con un área total de 639,16m2.
- Que** mediante oficio dirigido al Abg. Agustín Intriago Quijano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de fecha 03 de junio de 2022, suscrito por el señor John Rodrigo Agurto Gallardo en calidad de Representante Legal de la Compañía Jaden-Group S.A.S. del "CONDOMINIO EMILIA". Indica lo siguiente: *"Solicitamos a Usted muy comedidamente, disponga a quien corresponda, revise e inicie el trámite, para que se nos otorgue la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "CONDOMINIO EMILIA", con clave catastral No. 2-07-05-01-000, ficha registral No. 19246 ubicada en las inmediaciones de la antigua vía al aeropuerto, manzana C, lotes uno, seis, siete y ocho (...)"*.
- Que** mediante memorando Nro. MTA-DACP-MEM-090620221822, de fecha 09 de junio del 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, con relación a la petición del señor John Rodrigo Agurto Gallardo, concluye en lo siguiente: *"Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal de "CONDOMINIO EMILIA", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. de la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal."*
- Que** mediante informe No. MTA-DPSI-INF-160620221619, de fecha 16 de junio de 2022, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: *"Según informe contenido en memorando Nro. MTA-DACP-MEM-090620221822, de fecha 09 de junio del 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, se indica que, al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal de CONDOMINIO EMILIA, y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículos 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal."*

Por tanto, acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, considero pertinente incorporar al régimen de propiedad horizontal del "CONDOMINIO EMILIA", de propiedad del señor John Rodrigo Agurto Gallardo, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS, cuyo bien inmueble signado con el nro.1, 6, 7 y 8 de la manzana C, ubicado en las inmediaciones de la antigua vía al aeropuerto de la parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con clave catastral No. 2-07-05-01-000, con un área total de 639,16m2, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y



Permisos Municipales; ante ello corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva MTA-ALC-2022-040, de fecha 25 de febrero del 2022, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta (...)

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "CONDominio EMILIA", de propiedad del señor John Rodrigo Agurto Gallardo, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDAS (DEPARTAMENTOS), ubicado en las inmediaciones de la antigua vía al aeropuerto de la parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con clave catastral No. 2-07-05-01-000, con un área total de 639,16m², según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

ILIANA
JAZMIN
GUTIERRE
Z
TOROMO
RENO

Cúmplase y Notifíquese. -

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:

**EMILIO
RONNIE**

Ing. Emilio Ronnie Macías Loor
**COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROL URBANO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

JUNIO 2022

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL

“CONDominio EMILIA”



CONTENIDO

1.0.- DEFINICION DE TERMINOS

- AREA DE TERRENO
- AREA DE CONSTRUCCION
- AREA COMUN
- AREA NETA VENDIBLE
- ALICUOTA
- CUOTA DE AREA COMUN
- CUOTA DE TERRENO
- VALOR DE LA VIVIENDA

2.0.- DATOS GENERALES:

- UBICACIÓN
- DESCRIPCION GENERAL DEL CONDOMINIO

3.0.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA CADA UNA DE LAS VIVIENDAS

- VIVIENDA 1
- VIVIENDA 2
- VIVIENDA 3
- VIVIENDA 4

4.0.- INFORMACIÓN PARA EL PROCESO:

- CUADRO DE AREAS POR PLANTAS
 - AREAS GENERALES
 - CUADRO DE AREAS NETAS, ALICUOTA, AREA COMUN, AREA DE TERRENO y AREA TOTAL.
- 6.0.- CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS COMUNES

REGLAMENTO INTERNO



1.- DEFINICION DE TERMINOS

1.1.- ÁREA DE TERRENO:

Está constituida en cuerpo cierto, por el área total del terreno en el que se encuentra implantado el **CONDOMINIO**, perteneciendo esta área a los copropietarios del mismo.

1.2.- ÁREA DE CONSTRUCCION:

Comprende la totalidad del área de construcción de las viviendas, así como también de sus áreas no construidas, distribuidas en planta baja y patios privados.

1.3.- ÁREA COMUN:

Está conformada por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común para todas las viviendas siempre y cuando las existiese, como calles, aceras, etc.

1.4.- ÁREA NETA VENDIBLE:

Es la resultante o suma de las áreas vendibles de cada una de las viviendas. Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, las viviendas hasta las paredes que dividen una propiedad de otra y bienes de la propiedad común, las partes anexas y accesorios de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada una de las viviendas.

1.5.- ALICUOTA:

Numero de cuatro decimales que representa una parte de todo el **CONDOMINIO**, correspondiente a cada una de las viviendas. La suma de todas estas partes debe ser igual a la unidad.



1.6.- CUOTA DE ÁREA COMUN:

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada una de las viviendas para efectos de tributación y copropiedad siempre y cuando las existiese.

Son bienes comunes y de dominio indivisible del **CONDOMINIO**, los siguientes:

- a. Los accesos libres desde el exterior a cada una de las viviendas del Condominio.
- b. Las paredes del cerramiento exterior en su espesor, que separan bienes particulares del bien exclusivo del Condominio, delimitándolo de otros predios.
- c. Los sistemas de conducción y controles eléctricos generales del **CONDOMINIO**.
- d. Todos los sistemas de agua potable del **CONDOMINIO**.
- e. Los sistemas de aguas servidas y aguas lluvias.
- f. Las calles externas y las aceras respectivas; y,
- g. Todas las demás partes y elementos del **CONDOMINIO** que no tenga el carácter de bienes exclusivos.

1.7.- CUOTA DE TERRENO:

El área o parte del terreno que le corresponde a cada vivienda, para efectos de tributación y copropiedad.

1.8.- VALOR DE LA VIVIENDA:

Representa el costo total de la vivienda en que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta de la vivienda el patio y las cuotas de área común si las hubiere y terreno que le correspondan. En este caso se contempla únicamente el costo referencial, que servirá de base para la promoción y venta de las viviendas.



2.0.- DATOS GENERALES:

2.1.- UBICACIÓN:

El terreno en que se implanta el **CONDominio "EMILIA"** esta ubicado en las inmediaciones de la antigua vía al aeropuerto, Mz. "C", Lotes # 1, 6, 7 y 8 de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, pertenece a la Compañía JADEN-GROUP S.A.S. de acuerdo a escritura inscrita el 21 de abril de 2022, se encuentra signada con la clave catastral # 2-07-05-01-000, poseyendo las siguientes medidas y linderos:

- Frente (**Oeste**): 38,00m - Calle pública 126
- Atrás (**Este**): 19,00m - Partiendo desde el costado izquierdo hacia el costado derecho, siguiendo su trazado con lotes 2 y 5; desde este punto girando en ángulo recto hacia la parte de atrás con 0,32m, siguiendo su trazado con lote 5; desde este punto girando en ángulo recto hacia el costado derecho con 19,00m, siguiendo su trazado con lote 2.
- Costado derecho (**Norte**): 17,00m - Callejón público
- Costado izquierdo (**Sur**): 16,60m - Callejón público
- Área Total: **639,16m²**.

2.2.- DESCRIPCION GENERAL DEL CONDOMINIO:

El Condominio "**EMILIA**" se compone de 4 (cuatro) unidades habitacionales desarrolladas en dos plantas con entepiso de losa y cubierta metálica estéticamente revestida, signadas como Vivienda 1, Vivienda 2, Vivienda 3 y Vivienda 4, poseyendo



cada una de ellas en planta baja un patio general particular, con las siguientes especificaciones técnicas generales:

VIVIENDAS 1, 2, 3 y 4 DE DOS PLANTAS	
Estructuras:	Hormigón armado
Paredes:	Ladrillo maleta y/o Bloques de piedra pómez, recubiertas con enlucido, empastado y pintura.
Pisos:	Porcelanato y Cerámica de perfecta calidad
Instalaciones eléctricas y sanitarias:	Empotradas en Pisos y Paredes
Entrepisos y Cubiertas:	Hormigón Armado / Metálica estéticamente revestida
Ventanas:	Aluminio y Vidrio
Puertas:	En MDF (pre-pintadas en las habitaciones y baños) y/o Madera / Metálicas en los accesos y patios.
Revestimientos:	Cerámica en cocinas y baños
Piezas Sanitarias:	FV blanca y/o de colores de perfecta calidad

3.0.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA CADA UNA DE LAS VIVIENDAS

3.1.- VIVIENDA 1

Consta de planta baja y planta alta, anexando un patio general particular en planta baja; presentando las siguientes características:

3.1.1.- Vivienda 1 - Planta Baja.- Compuesta de sala, comedor, cocina, lavado, baño social, bomba y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con la planta alta de la misma vivienda 1

Por abajo: Lindera con terreno del condominio

Por el Norte: Lindera con el patio general particular de la vivienda 2 en 6,85m

Por el Sur: Lindera con el patio general particular de la misma vivienda 1 en 6,05m

Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,35m; desde este punto gira



hacia el Este en 0,40m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,50m y lindera en sus tres extensiones con el patio general particular de la misma vivienda 1.

Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 3,60m; desde este punto gira hacia el Este en 1,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,25m y lindera en sus tres extensiones con el patio general particular de la misma vivienda 1.

Área Total: 44,42m²

3.1.2.- Vivienda 1 – Patio General Particular.- Compuesto por el espacio abierto propiamente nombrado de patio, limitando frontal, posterior y lateralmente a la planta baja de la misma vivienda 1, permitiendo la fijación de cisterna, camineras y el estacionamiento de vehículo, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con el espacio aéreo y con la planta alta de la misma vivienda 1

Por abajo: Lindera con terreno del condominio

Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 4,92m y lindera con el patio general particular de la vivienda 2; desde este punto gira hacia el Sur en 3,35m; desde este punto gira hacia el Este en 0,40m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,50m; desde este punto gira hacia el Oeste en 6,05m; desde este punto gira hacia el Norte en 3,25m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,20m; desde este punto gira hacia el Norte en 3,60m y lindera en todas sus siete extensiones con la planta baja de la misma vivienda 1; desde este punto gira hacia el Oeste en 4,85m y lindera con el patio general particular de la vivienda 2.

Por el Sur: Lindera con Callejón público en 16,60m

Por el Este: Lindera con lotes 2 y 5 en 9,55m

Por el Oeste: Lindera con Calle pública 126 en 9,55m

Área Total: 114,39m²

3.1.3.- Vivienda 1 - Planta Alta.- Compuesta de dormitorio master con baño privado y closet, dormitorios # 2 y 3 con closet compartiendo un baño general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con la cubierta metálica estéticamente revestida, desarrollada para la misma vivienda 1.

Por abajo: Lindera con la planta baja de la misma vivienda 1, con el espacio aéreo hacia el



patio general particular perteneciente a la misma vivienda 1.

- Por el Norte:** Lindera con vacío hacia el patio general particular de la vivienda 2 en 8,81m
- Por el Sur:** Lindera con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 1 en 5,65m.
- Por el Este:** Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,60m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,80m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,25m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 1.
- Por el Oeste:** Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 5,00m; desde este punto gira hacia el Este en 2,36m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,85m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 1.

Área Total: 53,38m²

3.2.- VIVIENDA 2

Consta de planta baja y planta alta, anexando un patio general particular en planta baja; presentando las siguientes características:

3.2.1.- Vivienda 2 - Planta Baja.- Compuesta de sala, comedor, cocina, lavado, baño social, bomba y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

- Por arriba:** Lindera con la planta alta de la misma vivienda 2
- Por abajo:** Lindera con terreno del condominio
- Por el Norte:** Lindera con el patio general particular de la vivienda 3 en 6,85m
- Por el Sur:** Lindera con el patio general particular de la misma vivienda 2 en 6,05m
- Por el Este:** Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,35m; desde este punto gira hacia el Este en 0,40m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,50m y lindera en sus tres extensiones con el patio general particular de la misma vivienda 2.
- Por el Oeste:** Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 3,60m; desde este punto gira hacia el Este en 1,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,25m y lindera en sus tres extensiones con el patio general particular de la misma vivienda 2.

Área Total: 44,42m²



3.2.2.- Vivienda 2 – Patio General Particular.- Compuesto por el espacio abierto propiamente nombrado de patio, limitando frontal, posterior y lateralmente a la planta baja de la misma vivienda 2, permitiendo la fijación de cisterna, camineras y el estacionamiento de vehículo, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

- Por arriba:** Lindera con el espacio aéreo y con la planta alta de la misma vivienda 2
- Por abajo:** Lindera con terreno del condominio
- Por el Norte:** Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 4,94m y lindera con el patio general particular de la vivienda 3; desde este punto gira hacia el Sur en 3,35m; desde este punto gira hacia el Este en 0,40m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,50m; desde este punto gira hacia el Oeste en 6,05m; desde este punto gira hacia el Norte en 3,25m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,20m; desde este punto gira hacia el Norte en 3,60m y lindera en todas sus siete extensiones con la planta baja de la misma vivienda 2; desde este punto gira hacia el Oeste en 4,85m y lindera con el patio general particular de la vivienda 3.
- Por el Sur:** Lindera con la planta baja y el patio general particular de la vivienda 1 en 16,62m
- Por el Este:** Lindera en mínima parte (0,10m) con el patio general particular de la vivienda 3 y en mayor parte (9,45m) con lotes 2 y 5, sumando una longitud total de 9,55m.
- Por el Oeste:** Lindera con Calle pública 126 en 9,55m

Área Total: 114,59m²

3.2.3.- Vivienda 2 - Planta Alta.- Compuesta de dormitorio master con baño privado y closet, dormitorios # 2 y 3 con closet compartiendo un baño general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

- Por arriba:** Lindera con la cubierta metálica estéticamente revestida, desarrollada para la misma vivienda 2.
- Por abajo:** Lindera con la planta baja de la misma vivienda 2 y con el espacio aéreo hacia el patio general particular perteneciente a la misma vivienda 2.
- Por el Norte:** Lindera con vacío hacia el patio general particular de la vivienda 3 en 8,81m
- Por el Sur:** Lindera con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 2 en 5,65m.
- Por el Este:** Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,60m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,80m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,25m y lindera en



sus tres extensiones con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 2.

Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 5,00m; desde este punto gira hacia el Este en 2,36m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,85m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 2.

Área Total: 53,38m²

3.3.- VIVIENDA 3

Consta de planta baja y planta alta, anexando un patio general particular en planta baja; presentando las siguientes características:

3.3.1.- Vivienda 3 - Planta Baja.- Compuesta de sala, comedor, cocina, lavado, baño social, bomba y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con la planta alta de la misma vivienda 3

Por abajo: Lindera con terreno del condominio

Por el Norte: Lindera con el patio general particular de la vivienda 4 en 6,85m

Por el Sur: Lindera con el patio general particular de la misma vivienda 3 en 6,05m

Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,35m; desde este punto gira hacia el Este en 0,40m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,50m y lindera en sus tres extensiones con el patio general particular de la misma vivienda 3.

Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 3,60m; desde este punto gira hacia el Este en 1,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,25m y lindera en sus tres extensiones con el patio general particular de la misma vivienda 3.

Área Total: 44,42m²

3.3.2.- Vivienda 3 – Patio General Particular.- Compuesto por el espacio abierto propiamente nombrado de patio, limitando frontal, posterior y lateralmente a la planta baja de la misma vivienda 3, permitiendo la fijación de cisterna, camineras y el estacionamiento de vehículo, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:



- Por arriba:** Lindera con el espacio aéreo y con la planta alta de la misma vivienda 3
- Por abajo:** Lindera con terreno del condominio
- Por el Norte:** Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 5,28m y lindera con el patio general particular de la vivienda 4; desde este punto gira hacia el Sur en 3,35m; desde este punto gira hacia el Este en 0,40m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,50m; desde este punto gira hacia el Oeste en 6,05m; desde este punto gira hacia el Norte en 3,25m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,20m; desde este punto gira hacia el Norte en 3,60m y lindera en todas sus siete extensiones con la planta baja de la misma vivienda 3; desde este punto gira hacia el Oeste en 4,85m y lindera con el patio general particular de la vivienda 4.
- Por el Sur:** Partiendo desde el vértice Sur-Este hacia el Oeste en 0,32m y lindera con lotes 2 y 5; desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m; desde este punto gira hacia el Oeste en 16,64m y lindera en sus dos extensiones con la planta baja y el patio general particular de la vivienda 2.
- Por el Este:** Lindera con lote 2 en 9,55m
- Por el Oeste:** Lindera con Calle pública 126 en 9,45m

Área Total: 116,18m²

3.3.3.- Vivienda 3 - Planta Alta.- Compuesta de dormitorio master con baño privado y closet, dormitorios # 2 y 3 con closet compartiendo un baño general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

- Por arriba:** Lindera con la cubierta metálica estéticamente revestida, desarrollada para la misma vivienda 3.
- Por abajo:** Lindera con la planta baja de la misma vivienda 3 y con el espacio aéreo hacia el patio general particular perteneciente a la misma vivienda 3.
- Por el Norte:** Lindera con vacío hacia el patio general particular de la vivienda 4 en 8,81m
- Por el Sur:** Lindera con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 3 en 5,65m.
- Por el Este:** Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,60m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,80m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,25m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 3.



Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 5,00m; desde este punto gira hacia el Este en 2,36m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,85m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 3.

Área total: 53,38m²

3.4.- VIVIENDA 4

Consta de planta baja y planta alta, anexando un patio general particular en planta baja; presentando las siguientes características:

3.4.1.- Vivienda 4 - Planta Baja.- Compuesta de sala, comedor, cocina, lavado, baño social, bomba y escalera de acceso a la planta alta, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con la planta alta de la misma vivienda 4

Por abajo: Lindera con terreno del condominio

Por el Norte: Lindera con Callejón público en 6,85m

Por el Sur: Lindera con el patio general particular de la misma vivienda 4 en 6,05m

Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,35m; desde este punto gira hacia el Este en 0,40m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,50m y lindera en sus tres extensiones con el patio general particular de la misma vivienda 4.

Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 3,60m; desde este punto gira hacia el Este en 1,20m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,25m y lindera en sus tres extensiones con el patio general particular de la misma vivienda 4.

Área Total: 44,42m²

3.4.2.- Vivienda 4 – Patio General Particular.- Compuesto por el espacio abierto propiamente nombrado de patio, limitando frontal, posterior y lateralmente a la planta baja de la misma vivienda 4, permitiendo la fijación de cisterna, camineras y el estacionamiento de vehículo, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con el espacio aéreo y con la planta alta de la misma vivienda 4

Por abajo: Lindera con terreno del condominio



Por el Norte: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Oeste en 5,30m y lindera con Callejón público; desde este punto gira hacia el Sur en 3,35m; desde este punto gira hacia el Este en 0,40m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,50m; desde este punto gira hacia el Oeste en 6,05m; desde este punto gira hacia el Norte en 3,25m; desde este punto gira hacia el Oeste en 1,20m; desde este punto gira hacia el Norte en 3,60m y lindera en todas sus siete extensiones con la planta baja de la misma vivienda 4; desde este punto gira hacia el Oeste en 4,85m y lindera con callejón público.

Por el Sur: Lindera con la planta baja y el patio general particular de la vivienda 3 en 16,98m

Por el Este: Lindera con lote 2 en 9,45m

Por el Oeste: Lindera con Calle pública 126 en 9,45m

Área Total: 116,32m²

3.4.3.- Vivienda 4 - Planta Alta.- Compuesta de dormitorio master con baño privado y closet, dormitorios # 2 y 3 con closet compartiendo un baño general, poseyendo las medidas y linderos que se detallan a continuación:

Por arriba: Lindera con la cubierta metálica estéticamente revestida, desarrollada para la misma vivienda 4.

Por abajo: Lindera con la planta baja de la misma vivienda 4 y con el espacio aéreo hacia el patio general particular perteneciente a la misma vivienda 4.

Por el Norte: Lindera con vacío hacia Callejón público en 8,81m

Por el Sur: Lindera con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 4 en 5,65m.

Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 3,60m; desde este punto gira hacia el Oeste en 0,80m; desde este punto gira hacia el Sur en 3,25m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 4.

Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Nor-Oeste hacia el Sur en 5,00m; desde este punto gira hacia el Este en 2,36m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,85m y lindera en sus tres extensiones con vacío hacia el patio general particular de la misma vivienda 4.

Área Total: 53,38m²



4.- INFORMACIÓN PARA EL PROCESO.

4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTAS.

**ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONDOMINIO "EMILIA"**
INMEDIACIONES DE LA ANTIGUA VÍA AL AEROPUERTO / Mz. "C" LOTES # 1, 6, 7 y 8 / PARROQUIA LOS ESTEROS -
CANTÓN MANTA

INFORMACIÓN PARA EL PROCESO:

CUADRO DE ÁREAS POR PLANTAS:



PLANTAS	ÁREA COMÚN m2	ÁREA VENDIBLE		ÁREA TOTAL m2
		AMBIENTE	m2	
PLANTA BAJA VIVIENDAS 1, 2, 3 y 4	0,00	ÁREA CONSTRUIDA	177,68	639,16
		ÁREA NO CONSTRUIDA (PATIOS)	461,48	
PLANTA ALTA VIVIENDAS 1, 2, 3 y 4	0,00	ÁREA CONSTRUIDA	213,52	213,52
TOTAL	0,00		852,68	852,68

4.2.- ÁREAS GENERALES.

4.2.1.- ÁREA TOTAL DE TERRENO:	639,16m2
4.2.2.- TOTAL DE ÀREA COMUN:	0,00m2
4.2.3.- ÀREA NETA VENDIBLE (Construcción + patios):	852,68m2
4.2.4.- ÀREA TOTAL:	852,68m2

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 14 JUL 2022 HORA: 11/30
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
RES. EJEC. No. MTA-2022-ALC-114-118

**ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
 CONDOMINIO "EMILIA"**

INMEDIACIONES DE LA ANTIGUA VÍA AL AEROPUERTO / Mz. "C" LOTES # 1, 6, 7 y 8 / PARROQUIA LOS
 ESTEROS - CANTÓN MANTA

INFORMACIÓN PARA EL PROCESO:

CUADRO DE: ÁREA NETA, ALÍCUOTA, ÁREA COMÚN, ÁREA DE TERRENO y ÁREA TOTAL.



VIVIENDA	AMBIENTE	ÁREA NETA INDIVIDUAL	ALÍCUOTA %	ÁREA COMÚN m2	ÁREA DE TERRENO m2	ÁREA TOTAL m2
VIVIENDA 1						
Planta Baja m2	Área Construida	44,42	0,0521	0,00	33,30	44,42
	Patio General (Área abierta)	114,39	0,1342	0,00	85,75	114,39
Planta Alta m2	Área Construida	53,38	0,0626	0,00	40,01	53,38
TOTAL VIVIENDA 1		212,19	0,2489	0,00	159,06	212,19
VIVIENDA 2						
Planta Baja m2	Área Construida	44,42	0,0521	0,00	33,30	44,42
	Patio General (Área abierta)	114,59	0,1344	0,00	85,90	114,59
Planta Alta m2	Área Construida	53,38	0,0626	0,00	40,01	53,38
TOTAL VIVIENDA 2		212,39	0,2491	0,00	159,21	212,39
VIVIENDA 3						
Planta Baja m2	Área Construida	44,42	0,0521	0,00	33,30	44,42
	Patio General (Área abierta)	116,18	0,1363	0,00	87,09	116,18
Planta Alta m2	Área Construida	53,38	0,0626	0,00	40,01	53,38
TOTAL VIVIENDA 3		213,98	0,2509	0,00	160,40	213,98
VIVIENDA 4						
Planta Baja m2	Área Construida	44,42	0,0521	0,00	33,30	44,42
	Patio General (Área abierta)	116,32	0,1364	0,00	87,18	116,32
Planta Alta m2	Área Construida	53,38	0,0626	0,00	40,01	53,38
TOTAL VIVIENDA 4		214,12	0,2511	0,00	160,49	214,12
TOTALES		852,68	1,0000	0,00	639,16	852,68

REVISADO

 FECHA: 14 JUL 2022 HORA: 11:30

DEP. EJEC. N.º. TTS-2022-SLC-11A-118

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Condominio " E M I L I A " está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Condominio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Condominio " E M I L I A " se compone de bienes exclusivos. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como las viviendas y los patios generales que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.

DEL CONDOMINIO.

Art. 3.- El Condominio " E M I L I A " se ubica en las inmediaciones de la antigua vía al aeropuerto, Mz. "C", Lotes # 1, 6, 7 y 8 de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, se encuentra signada con la clave catastral # 2-07-05-01-000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 4 (cuatro) unidades habitacionales desarrolladas en dos plantas con entepiso de losa y cubierta metálica estéticamente revestida, signadas como Vivienda 1, Vivienda 2, Vivienda 3 y Vivienda 4, poseyendo cada una de ellas en planta baja un patio general particular.

Art. 4.- En los planos del Condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, implantación y distribución de las viviendas que lo conforman, los espacios que integran cada planta arquitectónica y las especificaciones de los patios generales asignados para cada una de ellas.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.



CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Cada una de las viviendas que conforman el Condominio " E M I L I A ", así como sus respectivos patios, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

El acceso de entrada a cada uno de los patios y a su vez a las viviendas, las paredes que delimitan el Condominio con el exterior son de propiedad exclusiva. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad de las viviendas y patios generales declarados en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de los mismos, en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de las viviendas serán de cargo de cada uno de los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva.

CAPITULO 4.

Art. 10.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:



- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- c) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- d) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario.
- e) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- f) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- g) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del Condominio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- h) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de las mismas.
- i) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario del Condominio, se fijarán de acuerdo a la tabla de valores y cifras que acompañan al presente estudio, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al Condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional,



como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

VIVIENDA	AMBIENTE	ÁREA NETA INDIVIDUAL	ALÍCUOTA %
VIVIENDA 1			
Planta Baja m2	Área Construida	44,42	5,21
	Patio General (Área abierta)	114,39	13,42
Planta Alta m2	Área Construida	53,38	6,26
TOTAL VIVIENDA 1		212,19	24,89
VIVIENDA 2			
Planta Baja m2	Área Construida	44,42	5,21
	Patio General (Área abierta)	114,59	13,44
Planta Alta m2	Área Construida	53,38	6,26
TOTAL VIVIENDA 2		212,39	24,91
VIVIENDA 3			
Planta Baja m2	Área Construida	44,42	5,21
	Patio General (Área abierta)	116,18	13,63
Planta Alta m2	Área Construida	53,38	6,26
TOTAL VIVIENDA 3		213,98	25,09
VIVIENDA 4			
Planta Baja m2	Área Construida	44,42	5,21
	Patio General (Área abierta)	116,32	13,64
Planta Alta m2	Área Construida	53,38	6,26
TOTAL VIVIENDA 4		214,12	25,11
TOTALES		852,68	100,00


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
 FECHA: 14 JUL 2022 HORA: 11:30
 Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales
 DES. ESEC. No 177A-2022-ALC-11A-118



CAPÍTULO 5.

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Condominio:

- Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del Condominio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes.
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan lo tolerable o permitido.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el Condominio.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto; en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la vivienda por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador.

CAPÍTULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.



- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al Condominio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del Condominio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.



Art. 19.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 20.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 21.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 22.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 100% de las alícuotas del Condominio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 23.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 24.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 25.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que



corresponda a la vivienda. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 26.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 27.- Se requerirá el 100% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 28.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 29.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Condominio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación del Condominio, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en los Art. Analizados. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de las viviendas.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de las viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Condominio.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.



- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 30.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por los mismos copropietarios.

Art. 31.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director o Secretario se requiere ser copropietario del Condominio. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación.

Art. 33.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del Condominio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Condominio " E M I L I A ".
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.



Art. 34.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 35.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Condominio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Condominio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 36.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio " E M I L I A ", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes exclusivos del Condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- f) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- g) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- h) Conservar en orden los títulos del Condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Condominio.
- i) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno y de la declaratoria respectiva sobre el cual está construido el Condominio " E M I L I A ", así como de los planos y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- j) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, manejar el fondo rotativo



para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

- k) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Condominio.
- l) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- m) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- n) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- t) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- u) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- v) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- w) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 37.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del Condominio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 38.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 39.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse



estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por el 100% de los asistentes.


JAVIER RIVAS FRANCO
ARQUITECTO

Reg. Prof. SENESCYT 1016-02-301851

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

REVISADO

FECHA: 14 JUL 2022 HORA: 11:30

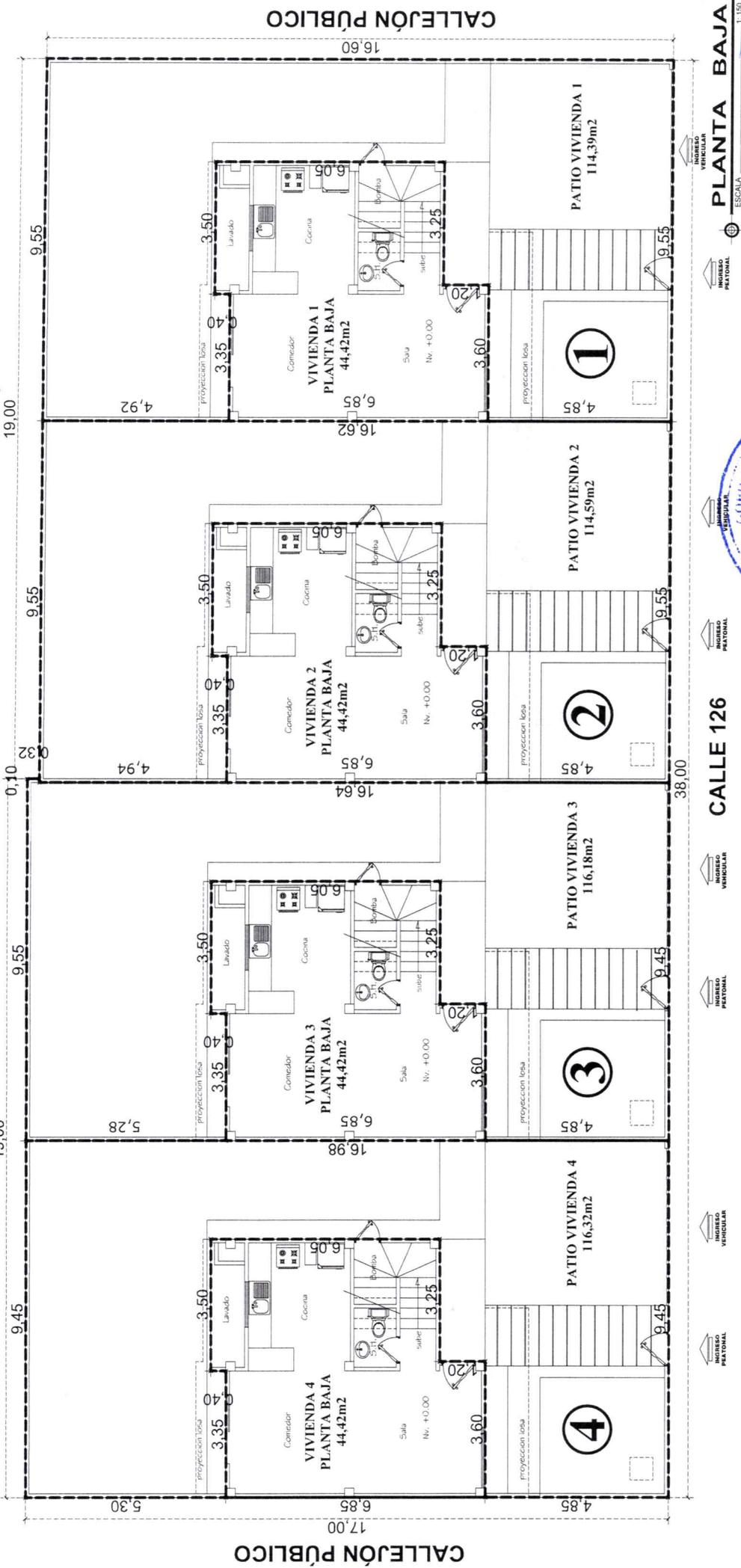

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

RES. EXEC. N.º 1178-2022-ALC-11A-113



LOTES 2 y 5

LOTE 2



INGRESO PATRIAL INGRESO VEHICULAR ESCALA 1:150

PLANTA BAJA

INGRESO PATRIAL INGRESO VEHICULAR ESCALA 1:150

CALLE 126

INGRESO PATRIAL INGRESO VEHICULAR ESCALA 1:150

INGRESO PATRIAL INGRESO VEHICULAR ESCALA 1:150

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO 11/130
 FECHA: 14 JUL 2022 HORA:
 REG. ELEC. No 1778-2022
 ALC-11A-118

REGIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

COMPANIA MADEN PROYECTOS Y PERMISOS MUNICIPALES

RESPONSABLE TÉCNICO
 JAVIER RIVAS FRANCO
 ARQUITECTO
 REG. SENESCYT 1016-02-301851

INMEDIACIONES DE LA ANTIGUA VÍA AL AEROPUERTO
 Mz. C Lotes # 1, 6, 7 y 8
 PARROQUIA LOS ESTEROS
 CANTÓN MANTA

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO "E MILIA" ORIENTACION 	PLANTA BAJA	
	ESCALA 1:150	LAMINAR 1
CLAVE CATASTRAL No 2-07-05-01-000	FECHA JUNIO 2022	

LOTE 2
19,00

LOTES 2 y 5
19,00

CALLEJÓN PÚBLICO

CALLEJÓN PÚBLICO



PLANTA ALTA
ESCALA 1:150

CALLE 126



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
ALCALDÍA
REVISADO
FECHA: 14 JUL 2022 HORA:
11/30
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
DES. REC. Kb-TTA-2022-
ALC-11A-118

PROPIETARIO:
COMPañIA JADEN-GROUP S.A.S.
RESPONSABLE TÉCNICO:
JAVIER RIVAS FRANCO
ARQUITECTO
REG. SENESCYT 1016-02-301851

UBICACIÓN:
INMEDIACIONES DE LA ANTIGUA VÍA AL AEROPUERTO
Mz. C Lotes # 1, 6, 7 y 8
PARROQUIA LOS ESTEROS
CANTÓN MANTA

CONTIENE:
PLANTA ALTA

ESCALA	1:150
LÁMINA No.	2
FECHA	JUNIO 2022
CLAVE CATASTRAL No.	2-07-05-01-000

ORIENTACIÓN:

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO "EMILIA"